



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 14 NOV. 2017

G.A.

006401

Míster

RUDOLF H. SHEFFAHN
PROFESSOR OF ENTOMOLOGY
UNIVERSITY OF FLORIDA
F.T. RESEARCH AND EDUCATION CENTER
3205 COLLEGE AVENUE FORT LAUDERDALE FL 3314-7919
U. S. A

Ref: Res No. 00000797 10 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Expediente: 2315-007 I.T 000482 de fecha 07 de junio 2017
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Aprobo Dra Juliette Sieman Chams, Asesora de Dirección ©

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



03/11/17
17-156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0 0 0 0 0 7 9 7

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 2315-007

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio Radicado No. 004177 del 09 de Junio 2009, la Dra. Diana Marcela Zapata Pérez, Directora de Licencias, permisos y Trámites Ambientales, del MAVDT, remitió 46 folios, el cual contiene la información correspondiente, para acceder al permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio " Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia" tramitado por el investigador Dr. Rudolf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center.

Por medio del Concepto Técnico No. 000445 del 24 de junio de 2009, se evaluó la viabilidad de la solicitud anteriormente enunciada en el Radicado No. 004177 del 09 de Junio 2009.

Se expide la Resolución No. 000547 del 23 de septiembre de 2009, por medio de la cual se otorga el permiso para ejecución de la actividad mencionada previamente.

Posteriormente a través del Radicado No. 008773 del 17 de noviembre de 2009, el MAVDT, pide revocar la Resolución anteriormente enunciada.

Finalmente la CRA expide la Resolución No. 00806 del 15 de diciembre de 2009, por medio de la cual se revoca la Resolución No. 000547 del 23 de septiembre de 2009.

Mediante Informe Técnico 000482 de fecha 07 de Junio de 2017 se Evaluó el estado de cumplimiento del expediente 2315-007 en virtud de la solicitud de un permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio "Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia"

OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Radicado No. 0004177 del 09 de Junio del 2009, por medio del cual se solicita el Concepto, las Resoluciones No. 000547 y No. 00806 ambas del 2009, en virtud de la solicitud de un permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio " Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia" presentado por el investigador Dr. Rudolf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center, se encontró que:

- Posterior a la evaluación realizada por la CRA de la solicitud presentada a través del Radicado No. 0004177 del 09 de Junio del 2009, se expide la Resolución No. 000547 del 23 de septiembre de 2009, por la cual se otorga el permiso. Sin embargo en respuesta a esto, el MAVDT por medio del Radicado No. 008773 del 17 de noviembre de 2009, pide se revoque la Resolución anteriormente mencionada debido a que considera que la CRA no tiene la competencia para autorizar el permiso tramitado.

Zapata

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000797 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 2315-007

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Concepto Técnico 000482 de 07 de Junio de 2017 y de la revisión de expediente se concluye que resulta procedente archivar el expediente relacionados con el permiso "de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio " Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia" tramitado por el investigador Dr. Rudilf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center.", teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación administrativa, y no será posible realizar el seguimiento ambiental para cumplimiento de la solicitud.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "*La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 2315-007, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones con referencia al cumplimiento de la solicitud del permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio " Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia" tramitado por el investigador Dr. Rudolf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center.

CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la información perteneciente al presente Expediente No. 2315 - 007, en marco de la solicitud de un permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el estudio " Investigación y colección de la diversidad de termitas de la costa Atlántica de Colombia" presentado por el investigador Dr. Rudolf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center, se concluye que:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000797

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 2315-007

- En coherencia con la solicitud para un permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial anteriormente descrita por el investigador Dr. Rudolf H. Scheffrahn de la Universidad de la Florida, FT. Lauderdale Research and Education Center, y lo expuesto anteriormente en el presente Concepto Técnico se concluye que al no encontrarse el trámite dentro de las competencias de la CRA, siendo esta responsabilidad del MAVDT, es improcedente una actuación adicional en cuanto al caso en concreto.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente 2315-007.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2315-007, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El informe técnico No 000482 de 07 de Junio de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

10 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP N° 2315-007

Proyectó: Keitty Perez Contratista/ Revisó: Odair Mejía M. Supervisor
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido, subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Stéphanie Chamis, Asesora Dirección General (C)